

**ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 24 DE JULIO DE 2017.**

**ASUNTO ÚNICO.-**

**APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALLADOLID.**

«Visto el expediente n° 67/2012 relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid promovido de oficio por este Ayuntamiento y atendido que:

1°.- El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de julio de 2012, ordenó la apertura de un periodo de información pública del Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid por un plazo de dos meses, posteriormente ampliado en otro más, así como la remisión al órgano ambiental competente de la Junta de Castilla y León de un ejemplar del Avance a los efectos de la elaboración del Documento de Referencia.

2°.- Durante la exposición pública del Avance se formularon un total de 141 sugerencias, sobre las que obra en el expediente informe del Equipo redactor de la Revisión respecto de todas las formuladas dentro de plazo y buena parte de las extemporáneas.

3°.- Mediante ORDEN FYM/715/2014, de 7 de agosto, se resuelve el procedimiento de revisión de oficio de la Orden FOM/1084/2003, de 18 de agosto, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid para su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con Sede en Valladolid, en el Recurso n.º 69/2009, confirmada por la Sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación n.º 2396/2011.

4°.- En el ámbito del presente expediente n° 67/2012, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de febrero de 2015, se aprobó inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid.

5°.- Por Decreto de fecha 30 de julio de 2015, el Sr. Concejal Delegado General de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda ordenó el inicio del correspondiente procedimiento para dejar sin efecto el Acuerdo plenario referido más arriba.

6°.- Como consecuencia del procedimiento iniciado, (tramitado como pieza separada n° 4 del expediente 67/2012), el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016, acordó

“Revocar, dejándolo sin efectos, el acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, que aprobó inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación urbana de Valladolid”.

7º.- A partir de lo anterior, el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2016, aprobó la adaptación de los criterios directores de los trabajos de redacción de la Revisión del PGOU a la nueva legislación urbanística y a las aportaciones de los debates públicos “Pensar y Vivir Valladolid”, revisándose a su vez los criterios aprobados por el Pleno en sesión de fecha 8 de noviembre de 2013.

8º.- Los nuevos criterios adoptados responden, por una parte, a la necesaria adaptación de los mismos a la nueva legislación urbanística y, por otra, a las aportaciones realizadas en los distintos debates públicos llevados a cabo tanto con los colegios profesionales, como con asociaciones y ciudadanos en general, plasmándose en los siguientes apartados:

1. Modelo urbano. Congelar el modelo expansivo de la ciudad.
2. Impulso de actividad económica desde la Revisión del PGOU.
3. Proyecto ferroviario.
4. Movilidad Urbana.
5. Barrios.

6. Ordenación del suelo urbano consolidado.
7. Plan Especial del Casco Histórico (PECH).
8. Ordenación del suelo urbano no consolidado.
9. Ordenación del Suelo urbanizable.
10. Ordenación del suelo rústico.
11. Infraestructuras.
12. Programación, plazos y dinamización.

9º.- Al propio tiempo, las últimas modificaciones normativas han impulsado al Ayuntamiento de Valladolid a plantear la mejor estrategia para dotar a la Revisión del PGOU de una evaluación ambiental idónea, jurídicamente segura y sujeta al marco normativo vigente. En este sentido, se optó por reiniciar el procedimiento ambiental con sometimiento de la Revisión del PGOU al establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y al Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

En relación con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada 8 de abril de 2016, aprobó el Documento Inicial Estratégico que, previos los trámites preceptivos, dio lugar al Documento de alcance de Estudio Ambiental remitido en fecha 7 de diciembre de 2016, por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Con posterioridad, y considerando los contenidos del Documento de alcance de Estudio Ambiental, se redactó el Estudio Ambiental Estratégico que se integra en la Documentación de la Revisión del PGOU y que se someterá al trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

10°.- Tomando en consideración los criterios señalados en los apartados 7° y 8° de la presente propuesta y considerando el trabajo desarrollado con anterioridad compatible con los mismos, se ha elaborado y supervisado por parte de un equipo de técnicos municipales, con la colaboración de la mercantil "PROINTEC, S.L.", empresa contratada a esos efectos, la siguiente documentación que integra la revisión del PGOU de Valladolid:

01. Documentos de información, análisis y diagnóstico (DI)

Memoria informativa (DI-MI)

Planos de información (DI-PI)

Diagnóstico y avance (DI-DA)

Estudio ambiental estratégico (DI-EA)

Memoria de participación (DI-MP)

02. Memoria vinculante (DN-MV)

Memoria vinculante (DN-MV)

Anexo 1. Unidades urbanas

Anexo 2. Estudio de movilidad

Anexo 3. Memoria de infraestructuras

Anexo 4. Resumen ejecutivo

03. Normativa urbanística (DN-NU)

Normativa urbanística (DN-NU)

Anexo 1. Fichas de ordenación ámbitos suelo urbano consolidado

Anexo 2. Fichas de ordenación sectores suelo urbano no consolidado

Anexo 3. Fichas de ordenación sectores suelo urbanizable

04. Planos de ordenación (DN-PO)

Serie A. Clasificación de término

Serie B. Suelo rústicos

Serie C. Suelo urbanizable

Serie D. Suelo urbano

Serie E. Centro histórico

Serie F. Catálogo

Serie G. Estructura

05. Catálogo (DN-CT)

Memoria catálogo (DN-CT)

Anexo 1. Fichas catálogo arquitectónico

Anexo 2. Fichas catálogo arqueológico

Anexo 3. Fichas catálogo del patrimonio natural

06. Estudio económico (DN-EE)

La documentación gráfica editable responde a clases

de entidad y otros archivos DWG que incluyen toda la cartografía agrupada y ordenada de forma coherente dentro de una base de datos geográficos (GDB). La representación de la información se ha guardado en lo que se denominan proyectos (extensión MXD). A partir de éstos se han presentado los archivos en formato de documento portátil (PDF) firmados electrónicamente y diligenciados que son una copia exacta de los ficheros editables enunciados en este párrafo y entregados en un mismo soporte informático. Esta documentación será custodiada por el administrador del Plan General de Ordenación Urbana.

La documentación firmada en formato PDF será accesible desde el instrumento de consulta electrónica que habilite al efecto el Ayuntamiento de Valladolid.

11º.- Se ha incorporado al expediente informe del equipo redactor del documento de revisión del PGOU, de fecha 11 de julio de 2017, en que se relacionan la totalidad de los documentos y planos antes referidos, indicándose que, además del soporte en papel, la citada documentación está contenida en soporte informático que consta de dos DVDs; DVD 1 que contiene los archivos en PDF (Anexo 5) de esta propuesta y DVD 2 cuyo contenido lo integra los Archivos editables.

12º.- Asimismo, consta en el expediente informe del equipo redactor de fecha 12 de julio de 2017, en que se referencian las consultas realizadas a los Servicios de

la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, así como a las Áreas de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Seguridad y Movilidad y a la Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo (VIVA). A lo largo de los primeros meses de 2017, se recibieron un total de 28 escritos de sugerencias y observaciones de los distintos servicios municipales que, en la medida de lo posible, han sido tenidas en cuenta a la hora de la redacción del Documento de Revisión del PGOU.

Del mismo modo, se dio traslado de la referida Documentación a todos los Grupos Políticos Municipales y a las distintas Concejalías.

Del proceso de participación interna y externa, se da cumplida cuenta en el documento denominado Memoria de Participación integrado en el apartado 01. Documentos de Información, análisis y diagnóstico (DI) y en el directorio del soporte informático: 01\_DI/05\_DI-MP (01).

13°.- Como consecuencia de los últimos trabajos y análisis de la documentación, según el informe del equipo redactor de fecha 13 de julio de 2017, se ha detectado un error que afecta a las siguientes parcelas catastrales:

- 47900A012070200000YB
- 47900A012070190000YG
- 47900A012070180000YY
- 47900A012070170000YB
- 47900A012070160000YA
- 47900A012070150000YW

- 47900A012070140000YH
- 47900A012070130000YU
- 47900A012002260000YQ
- 47900A012070120000YZ
- 47900A012070640000YO
- 47900A012070630000YM

Estas parcelas, situadas al sur de los terrenos de FASA Renault, están clasificadas por el PGOU de 2004 como Suelo Urbano Consolidado y calificadas como "Área Especial, Uso Especial" (Área Especial 28, cuyas condiciones están establecidas en el artículo 462 de la normativa del PGOU de 2004). Esta ordenación detallada se puede ver en la Hoja 54-13 de la Serie 1:1000. La edificabilidad asignada por el PGOU de 2004 es de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Sin embargo, la Revisión del PGOU ha clasificado estas parcelas como Suelo Rústico Común sin que ello esté justificado en la Memoria Vinculante.

Por esta razón, resulta procedente corregir el error de la clasificación de estos terrenos, manteniendo la asignada por el PGOU de 2004: Suelo Urbano Consolidado. La calificación que les corresponde en la Revisión habrá de ser la de "Industria Singular, Industrial 1" y el índice de edificabilidad será el mismo que el asignado por el PGOU de 2004: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Asimismo, se deben corregir los siguientes planos de ordenación de la Revisión.

PO-A1: A1\_Clasificación término

PO-B1: Hoja 62-58

PO-D1: Hojas 17-78, 18-77 y 18-78

14°.- Con fecha 13 de julio de 2017, se ha emitido informe por el Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área sobre la Memoria de Sostenibilidad Económica incorporada a la documentación de la Revisión del PGOU.

En el mencionado informe se afirma la estabilidad económica del PGOU a lo largo de su desarrollo, sin perjuicio de que se propongan, al objeto de completar la Memoria, las siguientes modificaciones:

1ª.- Periodificación anual de los gastos e ingresos asociados hasta su planificada conclusión.

2ª.- Discriminación de determinados costes atendiendo a si se trata de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías en materia de alumbrado.

3ª.- Actualización de costes con referencia a los tres últimos ejercicios cerrados (2014, 2015 y 2016) y utilizar la liquidación del ejercicio presupuestario.

4ª.- Incluir todos los ingresos tributarios derivados de la implantación y desarrollo del PGOU y, en particular:

- Computar el ICIO y las tasas urbanísticas asociadas a la construcción de infraestructuras durante el período de implantación del PGOU.

- Incluir la tasa por ocupación de la vía pública (Vados).
- Estimar otros ingresos por tasas por ocupación del suelo público (terrazas, toldos, etc.).

Asimismo, consta informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 17 de julio, condicionado a la subsanación, con anterioridad a la aprobación provisional del PGOU, de las siguientes incidencias:

- El Estudio económico debe recoger las previsiones derivadas del Convenio de la Operación Ferroviaria.
- El análisis financiero debería hacerse sobre los datos de los años 2014-2016.
- Se tendrá en cuenta la contabilidad analítica de costes 2016, siempre que se haya procedido a su implantación.

15°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la LUCYL, la revisión del PGOU deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en los arts. 52 y siguientes de dicha Ley, así como los artículos 149 y siguientes del RUCYL por remisión del art. 168.3 del mismo.

16°.- Dado el carácter vinculante de los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma las condiciones que, en su caso, pudieran establecerse en los mismos se entenderán con tal carácter, debiéndose incorporar al documento de Revisión

del PGOU con anterioridad a la aprobación provisional.

17°.- La aprobación inicial supone la apertura de un período de información pública, de conformidad con establecido en los artículos 52 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

18°.- Se ha emitido informe por la Secretaría General y por la Intervención General.

19°.- Es competencia del Pleno Municipal la aprobación inicial de la presente revisión (artículo 123.1 Ley de Bases de Régimen Local), acuerdo que deberá adoptarse por mayoría absoluta (artículo 123.3 de dicha Ley).

20°.- El presente Acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de la tramitación de instrumentos de planeamiento en los siguientes términos:

1) Ámbitos asumidos por la Revisión del Plan General en los que no opera la suspensión del otorgamiento de licencias

a) En suelo urbano consolidado se han considerado planeamiento asumido todos los ámbitos APP (áreas de planeamiento previo asumido en suelo urbano consolidado)

derivados del plan anterior con ordenación detallada aprobada definitivamente.

Los ámbitos de suelo urbano consolidado en los que no opera la suspensión de licencias son:

SUELO URBANO CONSOLIDADO		
CODIGO	NOMBRE	CATEGORÍA
APP.11-01	Antigua UAE-67 (plaza de San Bartolomé)	SU-C
APP.14-01	Fuente Berrocal (antiguo SEC-01)	SU-C
APP.14-02	La Galera (antiguo SEC-02)	SU-C
APP.32-01	Arcas Reales (antiguo SEC-34)	SU-C
APP.34-01	parcela 49 (antiguo SEC-IA 22: Parquesol)	SU-C
APP.37-01	Ribera de Santo Domingo (antiguo APE-58)	SU-C
APP.41-01	Los Santos Pilarica (antiguo SEC 16)	SU-C
APP.53-01	Cañada de Villanubla II (UA-2 del antiguo APE-5)	SU-C
APP.56-01	Santa Ana (antigua AOE-51)	SU-C
APP.57-01	El Peral (Polígono 1 antiguo SEC-42)	SU-C

b) En suelo urbano no consolidado todos los sectores SE.APP (área de planeamiento previo asumido en suelo urbano no consolidado) se consideran planeamiento con ordenación detallada aprobada definitivamente y, por lo tanto, son planeamiento asumido.

Los sectores de suelo urbano no consolidado en los que no opera la suspensión de licencias son:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		
SE.APP.00-01	Integración ferroviaria - "Plan Rogers"	SU-NC
SE.APP.07-01	Barrio España (antigua UE-27)	SU-NC
SE.APP.09-01	Calle Presentación/Reyes Magos I (antigua UA-88)	SU-NC
SE.APP.10-01	Paseo Juan Carlos I (antigua UA-120)	SU-NC
SE.APP.12-01	Avenida Burgos I (antigua UA-331)	SU-NC
SE.APP.12-02	Avenida de Burgos II (antigua UAE-31)	SU-NC
SE.APP.12-03	Bombones Uña (antigua UA-330)	SU-NC
SE.APP.15-01	Camino Zamadueñas (antiguo APE-62)	SU-NC
SE.APP.16-01	Avenida Salamanca (antigua UE-76)	SU-NC
SE.APP.22-01	Buenos Aires (antigua UE-200)	SU-NC
SE.APP.23-01	Calles Hortensia/Begoña (antigua UA 302)	SU-NC
SE.APP.24-01	Avenida de Santander 175-177 (antigua UE-15)	SU-NC
SE.APP.24-02	Avenida de Santander 191-193 (antigua AR-13)	SU-NC
SE.APP.25-01	Calles Cádiz/Huelva (antigua UAE-308)	SU-NC
SE.APP.26-01	Calle Cartagena (antigua UA-224)	SU-NC
SE.APP.27-01	Calle Magallanes (antigua UAE-177)	SU-NC
SE.APP.28-01	Hostal Lucense (antigua UA-188)	SU-NC
SE.APP.28-02	Calle Gabilondo antigua UA-203)	SU-NC
SE.APP.37-01	Fábrica de Levadura (antigua UA-332)	SU-NC
SE.APP.50-01	Pinar de Villanueva (Polígono 2 del antiguo APE 34-36)	SU-NC
SE.APP.51-01	Puente Duero I (antiguo APE IA-48)	SU-NC
SE.APP.51-02	Puente Duero II (antiguo APE IA-54)	SU-NC
SE.APP.53-01	Avenida de Gijón (antiguo APE-8)	SU-NC
SE.APP.53-02	Avenida de Gijón 86 (antigua UAE-66)	SU-NC

SE.APP.53-03	Cañada de Villanubla I (UA-1 del antiguo APE-5)	SU-NC
SE.APP.54-01	Cuarteles de Artillería (antiguo APE-59)	SU-NC
SE.APP.54-02	Ciudad de la Comunicación (antiguo APE 25-1)	SU-NC
SE.APP.59-01	Nuevo Hospital (antiguo APE-63)	SU-NC

c) En suelo urbanizable todos los sectores S.APP (Área de Planeamiento Previo Asumido en Suelo Urbanizable) se consideran planeamiento con ordenación detallada aprobada definitivamente y, por lo tanto, son también planeamiento asumido.

Los sectores de suelo urbanizable en los que no opera la suspensión de licencias son:

SUELO URBANIZABLE	
Código	Denominación
S.APP.01	Carretera de Burgos (antiguo SEC-05)
S.APP.02	Cenicero (antiguo SEC-04b)
S.APP.03	Los Santos II (antiguo SEC-50)
S.APP.04	El Pato (ámbito sin urbanizar del antiguo SEC-19)
S.APP.05	Canterac (UE-2 del antiguo SEC-25)
S.APP.06	La Florida (antiguo SEC-28)
S.APP.07	Villas Norte (Polígono 2 del antiguo SEC-36)
S.APP.08	El Peral (Polígono 2 del antiguo SEC-42)
S.APP.09	Industrial Jalón (antiguo SEC-44)
S.APP.10	San Juan y Valdezoño (antiguo SEC-26)
S.APP.11	Doctrinos (antiguo SEC-47)

2) Ámbitos de alteración de la ordenación por la Revisión del Plan General y suspensión del otorgamiento de licencias en los mismos.

Se exponen a continuación los ámbitos donde la nueva ordenación propuesta por la Revisión altera la vigente del PGOU/2004, coincidentes con aquellos donde se suspende el otorgamiento de licencias y la tramitación de los instrumentos urbanísticos durante un período máximo de dos (2) años desde que se produzca la aprobación inicial si antes no se produce la aprobación definitiva del mismo.

No obstante, y en aplicación del artículo 156.3.b del RUCyL, en cualquier caso la suspensión no afecta a las solicitudes que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

Se incorpora, de acuerdo con el artículo 112.c.1º del RUCyL, plano anexo con la situación e indicación los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, y expresivo del alcance de dicha alteración.

#### 2.1. Suelo urbano consolidado.

Se suspende el otorgamiento de licencias en la totalidad de los ámbitos clasificados como suelo urbano consolidado en los planos de ordenación "Serie D suelo urbano", tanto el calificado de forma directa en su área uniforme: condiciones de uso, condiciones de edificación, intensidad, etc., siempre que la ordenación detallada propuesta difiera de la del PGOU/2004 o que no se trate de los indicados en la tabla del capítulo anterior. Se

suspende asimismo en ámbitos de actuaciones aisladas: de normalización y urbanización (NU), de expropiación (EX) y de urbanización (UR).

#### 2.2. Suelo urbano no consolidado.

Se suspende el otorgamiento de licencias en la totalidad de los ámbitos clasificados como suelo urbano no consolidado en los planos de ordenación "Serie D suelo urbano", ya sean sectores SE(o), siempre que la ordenación detallada propuesta difiera de la del PGOU/2004 o que no se trate de los indicados en la tabla del capítulo anterior. Se suspende asimismo en sectores delimitados SE(r) remitidos a una ulterior ordenación detallada mediante estudio de detalle.

#### 2.3. Suelo urbanizable.

Se suspende el otorgamiento de licencias en la totalidad de los ámbitos así clasificados en los planos de ordenación de la "Serie C suelo urbanizable", ya sean sectores S(o) con ordenación detallada incorporada por la Revisión del PGOU, siempre que la ordenación detallada propuesta difiera de la del PGOU/2004 y su desarrollo, o que no se trate de los indicados en la tabla del capítulo anterior. Se suspende asimismo en sectores delimitados: "S" cuya ordenación detallada se concretará en el correspondiente plan parcial.

#### 2.4. Suelo rústico.

En suelo rústico no cabe plantear la suspensión o

no del otorgamiento de licencias: esta Revisión incorpora el régimen del suelo rústico establecido en el RUCyL para las distintas categorías, regulando las autorizaciones de usos excepcionales en esta clase de suelo, no afectadas por la suspensión.

#### 2.5. Sistemas generales.

Se suspende el otorgamiento de licencias en la totalidad de los ámbitos de actuaciones previstas para su obtención, así identificados en cualquier plano o documento propuestos por la presente Revisión del Plan General.

No se produce suspensión de licencias en el resto de sistemas generales ejecutados, existentes, obtenidos o adscritos definitivamente.

#### 2.6. Catálogo.

Se suspende el otorgamiento de licencias en los inmuebles y elementos catalogados señalados en los planos de la "Serie F catálogo" y en sus correspondientes fichas identificativas, siempre que la protección propuesta difiera de la del catálogo PGOU/2004.

3) Especial referencia a las Áreas Homogéneas establecidas por el PGOU de 2004.

En el informe emitido por el Equipo redactor de fecha 13 de julio de 2017, se introduce una aclaración en relación con la suspensión de la tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión en el suelo clasificado como Suelo Urbanizable no Delimitado por el

Plan General de Ordenación Urbana de 2004.

En particular, señala que a los suelos incluidos dentro de Áreas Homogéneas por el PGOU de 2004 que han sido clasificados como Suelo Rústico Común o como Suelo Rústico con diferentes categorías de protección establecidas en la Revisión del PGOU les será de aplicación el régimen de suspensión establecido por el artículo 156.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que dice:

“Asimismo el acuerdo de aprobación inicial puede ordenar también, justificadamente, la suspensión del otorgamiento de otras licencias urbanísticas, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.”

De acuerdo con lo anterior, es preciso modificar la redacción dada al Resumen Ejecutivo al objeto de incluir la aclaración referida a las Áreas Homogéneas.

De conformidad con lo expuesto,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid conforme a la documentación señalada en el fundamento 9º, incorporada al expediente y en soporte informático en el Anexo 5 DVD1, Archivo PDF, con indicación de las siguientes deficiencias o correcciones que habrán de ser subsanadas antes de la aprobación provisional:

- Se corregirán los errores detectados en la

clasificación de las parcelas señaladas en el Fundamento 13º de la Propuesta, así como en los Planos de ordenación referidos en el mismo.

- Se modificará la redacción del Resumen Ejecutivo de acuerdo con lo recogido en el Fundamento 20º-3).

- Se modificará y completará la Memoria de sostenibilidad incluida en el Estudio Económico, en las expresiones establecidas en el Fundamento 14º.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de tres meses, que se desarrollará a partir del día 1 de septiembre de 2017.

Durante dicho periodo la documentación podrá ser objeto de examen y consulta en las oficinas del Área Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda sitas en la segunda planta del Monasterio de San Benito (C/ San Benito, 1), así como en las páginas web municipal ([www.ava.es](http://www.ava.es)) y autonómica ([www.plau.es](http://www.plau.es))”

TERCERO.- Declarar que esta aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de la tramitación de instrumentos de planeamiento, en los términos indicados en el fundamento 20º del presente Acuerdo.»

### **Votación.**

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de quince votos a favor de los grupos

municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y catorce votos en contra de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

### **Acuerdo**

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y catorce votos en contra de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.